



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Arauca, noviembre veintidos del dos mil veintitrés

<b>RADICADO:</b>	<b>2010-00007</b>
<b>REFERENCIA:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CLAUDIA INES GARRIDO ESPINOSA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ALBERTO FERNANDO CASTRO GARCES</b>

**NEGAR**, parcialmente la solicitud de medida de cautelar presentada por la ejecutante, señora **CLAUDIA INES GARRIDO ESPINOSA**, visible a folio 144 y ss del expediente.

En virtud, a que, no se determina el nombre de las entidades financieras, en las que el ejecutado, tiene cuenta o es titular de alguna cuenta de ahorros o corriente.

De otra parte, se accede a la solicitud de secuestro, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 410-68159, teniendo en cuenta que éste se encuentra embargado, conforme consta en la anotación No 2 del certificado de tradición y libertad, allegado por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, en cumplimiento del registro del embargo, que reposa, en el folio 40 del cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, se **COMISIONA** a la Inspección Municipal de Policía de Arauca-reparto, con amplias facultades para que designar el secuestro y para que proceda a realizar la diligencia de secuestro,

Por secretaria procédase, en armonía con lo aquí ordenado y además expida el certificado de deuda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA YOLIMACARO PUERTA**  
**JUEZ**

Nathalia